



**REAPERTURA DE MONUMENTOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LA**

**FASE 3**

**DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo, <https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>), en sus arts. 3 a 6 y 22, establece las condiciones para la realización de visitas a monumentos y otros equipamientos culturales a partir de la entrada del municipio en el que estén ubicados en la Fase 3 de la desescalada<sup>1</sup>.

**1. Condiciones para la realización de visitas a monumentos y otros equipamientos culturales.**

Son de aplicación las mismas condiciones que en la Fase 2, salvo en lo relativo al aforo, a saber:

- Solo se permitirán las visitas individuales o de convivientes y de grupos de hasta 20 *personas*,<sup>2</sup> evitando la realización de actividades paralelas o complementarias ajenas a la propia visita.
- Se reducirá el aforo en lo que sea necesario para cumplir con la distancia de seguridad interpersonal de 2 *metros* y, en todo caso, como mínimo a la mitad (50 %)<sup>3</sup> del previsto en el correspondiente Plan de Autoprotección del inmueble o recinto para sus espacios cerrados y libres. Este límite será objeto de control:
  - por los servicios de atención al público y
  - en la venta de entradas en taquillas y online, limitando, si fuera necesario, el número máximo de entradas a disposición del público por tramos horarios.
- No se desarrollarán actividades culturales distintas de la visita.

<sup>1</sup> A partir del 18 de mayo de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

<sup>2</sup> En la Fase 2 solo se permitían las visitas individuales o de convivientes.

<sup>3</sup> 1/3 del aforo en la Fase 2 (en la Fase 1 no estaban permitidas las visitas).



- Se excluirán de la visita los lugares donde no pueda garantizarse la seguridad de los visitantes por sus condiciones especiales o por imposibilidad de realizar las tareas de desinfección necesarias.
- En los monumentos y equipamientos culturales que no se hubieran abierto para visitas en la Fase 2, antes de la apertura:
  - Se realizará una limpieza y desinfección selectiva de las partes accesibles al público, siguiendo las normas recomendadas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) para este tipo de bienes en función de su naturaleza y características.
  - Se colocará, en todos los accesos a los inmuebles, carteles con normas y recomendaciones específicas para el público, recordando la necesidad de mantener la distancia interpersonal de 2 metros.
  - Se instalarán elementos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada y/o salida de los inmuebles.
  - Se valorará la necesidad de modificar la prestación de los servicios de atención al público, teniendo en cuenta las exigencias de control del aforo y una posible apertura rotativa de espacios.

## **2. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:**

Al igual que en la Fase 2, además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular del inmueble o de la actividad deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Fomentará la la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Alternativamente, podrá elaborar protocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral que deberán incluir:
  - recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo,
  - la descripción de las medidas de seguridad a aplicar,
  - la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, siempre que esto sea posible, así como



- la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse esa distancia de seguridad interpersonal, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
  - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
  - deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

### **3. Medidas de higiene y/o de prevención para el desarrollo de las actividades.<sup>4</sup>**

Medidas de protección:

---

<sup>4</sup> Las mismas que en la Fase 2 (arts. 32 y 33 de la Orden SND/414/2020)..



- Se realizarán los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas<sup>5</sup>, trabajadoras o no, durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, atendiendo a:
  - la zona geográfica de la que se trate,
  - las instrucciones de las autoridades competentes y
  - lo previsto, en su caso, en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.
- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de *1 persona*, salvo que sea posible garantizar la separación de *2 metros* entre ellas, o en el caso de personas que precisen asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los visitantes se hará de forma que su ocupación máxima sea:<sup>6</sup>
  - de *1 persona* para aseos de hasta *4 metros cuadrados*, salvo en caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
  - del *50 por 100 del número de cabinas y urinarios* para ara aseos de *más de 4 metros cuadrados* que cuenten con *más de una cabina o urinario*, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de *2 metros*.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

#### Medidas de higiene:

- Los gestores y responsables de los inmuebles establecerán una estrategia de desinfección y limpieza proporcionada a los riesgos, sin poner en peligro los valores culturales reconocidos. Para ello, realizarán un análisis y diagnóstico de las condiciones

---

<sup>5</sup> Se considerará que existe este riesgo cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.

<sup>6</sup> Antes del 1 de junio, en la Fase 2 la ocupación máxima es de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuente o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esa Fase es la misma que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/414/2020 efectuada por la disp. final. 2ª de la Orden SND/458/2020).



particulares de los mismos, los recorridos de los visitantes y los elementos con posibilidad de convertirse en focos de contagio.

- El personal de atención al público deberá informar a los visitantes sobre las medidas de higiene y prevención frente al COVID-19 que deben observarse durante la visita y velarán por su cumplimiento.
- La limpieza y desinfección de los espacios de exposición o almacenaje incluidos en estos inmuebles en los que se encuentren depositados bienes culturales se realizará conforme a las recomendaciones específicas para este tipo de zonas establecidas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE).
- En los espacios sin bienes culturales<sup>7</sup>, la limpieza y desinfección serán las adecuadas a las características e intensidad de uso de esos espacios, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...), conforme a las siguientes pautas:
  - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
  - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
  - Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
  - Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
  - Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos que puedan ser utilizados por los visitantes, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - Se limpiarán frecuentemente las papeleras, al menos una vez al día.
  - Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.

---

<sup>7</sup> Incluidos, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.



**4. Medidas específicas para los recintos de Monumentos y otros equipamientos culturales con uso compartido con actividades no culturales.<sup>8</sup>**

- Los espacios donde pueda haber interferencia de circulaciones entre personal trabajador, investigador, residente o usuario de los inmuebles con los visitantes, serán objeto de señalización y, si es posible, balizamiento para asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal.
- En los recintos religiosos con culto (iglesias, colegiatas, catedrales...) u ocupados por comunidades religiosas (monasterios, abadías, conventos...), se establecerán recorridos obligatorios para separar circulaciones, procurando el mantenimiento en todo momento de la distancia interpersonal de 2 metros. Cuando no sea posible cumplir con estas condiciones:
  - se exigirá el uso de mascarillas a los visitantes o
  - se establecerán horarios diferenciados de visita.
- En el caso de arquitectura residencial (como palacios, viviendas colectivas, residencias privadas...), se organizarán los horarios para evitar interferencias entre los residentes y las actividades de visita.
- En los jardines históricos, las zonas donde se desarrollen trabajos de mantenimiento serán acotadas para evitar interferencias con las actividades de visita.
- En todo caso, el señalamiento de recorridos obligatorios e independientes para los residentes, trabajadores de los inmuebles y sus visitantes se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa aplicable.

**5. Medidas específicas para la realización de la visita y atención al público.<sup>9</sup>**

- Se inhabilitará el uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante.
- No se pondrá a disposición de los visitantes audioguías, folletos u otro material análogo.

---

<sup>8</sup> Las mismas que en la Fase 2 (art. 35 de la Orden SND/414/2020).

<sup>9</sup> Las mismas que en la Fase 2 (art. 36 de la Orden SND/414/2020).



- No se prestará el servicio de guardarropa ni el de consigna reservándose los gestores el derecho de admisión cuando los visitantes porten objetos como bolsos, mochilas o similares que entrañen peligro para la seguridad de las personas o los bienes custodiados.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se podrán adoptar cuantas otras medidas adicionales se consideren necesarias para cumplir con las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.